

2022 – 13 Contribuciones Locales

## INICIATIVA REFORMAS FISCALES QUINTANA ROO 2023

El 20 de noviembre de 2022, la Gobernadora del Estado de Quintana Roo presentó ante el Congreso del Estado el paquete económico 2023, el cual contiene distintas iniciativas de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales en el Estado de Quintana Roo, mismo que se encuentra en etapa de discusión y aprobación.

De las publicaciones destaca la creación del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, el incremento de la tasa del impuesto sobre nóminas del 3% al 4%, y el incremento en la tasa del impuesto al hospedaje, del 3% al 5% o 6%. También resalta la eliminación del impuesto adicional para el fomento al empleo.

A continuación, se señalan los temas que consideramos más relevantes a dichas propuestas de reforma, anticipando que se trata de iniciativas, mismas que aún pueden ser modificadas.

### Ley de Hacienda

Se abroga el aprovechamiento de turistas extranjeros, por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y beneficios derivados del ejercicio de las funciones de derecho público del Estado de Quintana Roo, en virtud que por su naturaleza se configuraba como un derecho, cumpliendo con todos los elementos esenciales de una contribución, a fin de ser integrado a la Ley de Derechos del Estado.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



Además, se adiciona el Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, en el capítulo de los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones, señalando que el mismo representa una opción de las entidades federativas para incrementar sus ingresos propios, ya que se ha determinado mediante resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las legislaturas locales pueden establecer impuestos locales a la venta y consumo final de bebidas alcohólicas, sin invadir competencias de la Federación.

### **Ley de Derechos**

Se adiciona el derecho que deberán pagar los turistas extranjeros que ingresen al Estado, por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público estatales con una tarifa de 2.50 UMAs, teniendo como antecedente que el concepto estaba previsto como aprovechamiento en la Ley de Hacienda del Estado, pero que dada su naturaleza se configuraba como un derecho, cumpliendo con todos los elementos esenciales de una contribución, motivo por el cual fue derogado de la citada Ley de Hacienda.

### **Ley del Impuesto Sobre Nóminas**

Se incrementa la tasa en un punto porcentual, pasando de 3% a 4%, atendiendo a que el Estado implementa políticas fiscales emergentes, que generan el financiamiento necesario para sostener el gasto público.

Asimismo, se reforma la época de pago del impuesto para que este se realice dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que se cause el impuesto.

### **Ley del Impuesto al Hospedaje**

Se incrementa la tasa del porcentaje, pasando de 3% al 5%, atendiendo a que es urgente y prioritario disminuir el impacto negativo de las finanzas públicas que ha tenido el Estado con motivo de la pandemia y otros factores. Para el caso de plataformas digitales se propone que el incremento será del 3% al 6%.



Además, se reforma la época de pago del impuesto para que este se realice dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, a aquél en que se cause el impuesto.

### **Ley del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado de Quintana Roo**

Se abroga este impuesto y la ley respectiva, toda vez que del análisis efectuado a la estructura del impuesto, se observa que éste, tal como lo han decretado diversas autoridades judiciales a través de sentencias de amparo, resulta violatorio del principio de proporcionalidad al estar basado en el monto resultante de otro tributo a pagar, como lo es el Impuesto Sobre Nóminas en el Estado.

### **Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Se establece para el caso de la renovación de la licencia que esta se lleve a cabo cada 6 años o cuando se dé el cambio del titular del Poder Ejecutivo, previo pago de los derechos correspondientes, a fin de alinearlos con otras disposiciones normativas que lo regulan.

Sugerimos que las iniciativas sean revisadas en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

\* \* \* \* \*

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con contribuciones locales, no duden en contactarnos a través de nuestros socios:

Francisco Gutiérrez-Zamora

[fgutierr@chevez.com.mx](mailto:fgutierr@chevez.com.mx)

Rodrigo Farías

[rfarias@chevez.com.m](mailto:rfarias@chevez.com.m)

Ciudad de México

Diciembre 2022



El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## Información de Soporte

### AVISO LEGAL

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.